



# Resolución Jefatural

Nº 297-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 NOV 2017

Vistos, el Informe Nº 1529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, y la Carta Nº 080-2017/CONS/SAGITARIO;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa”; posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8'506,422.84 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 129-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa”, posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato Nº 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 304,815.24 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio Nº 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 21 de marzo de 2017;

Que, mediante Oficio Nº 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio de sus servicios se computará a partir del 21 de marzo de 2017;



Que, mediante Carta N° 029-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 26 de mayo de 2017, el Supervisor, solicitó se precise la ubicación de la construcción y/o implementación de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", toda vez que en ninguno de los planos se especifica ventana sistema nova, en consecuencia no se indica su ubicación física para construir y/o implementar esta partida; por lo que, recomienda deducir la partida, considerando que no se indica en los planos para su ejecución;

Que, con Oficio N° 1682-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, del Equipo de Ejecución de Obras, y del Informe N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRD, del Equipo de Estudios y Proyectos, absolvió la consulta relacionada a la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", indicando que en virtud al análisis del informe del Supervisor se ha corroborado que los trabajos correspondientes a las ventanas a ejecutar están contempladas en las partidas 03.09.28, 03.09.29 y 03.09.30, por lo que recomienda optar por la opción planteada por el Supervisor, que corresponde al Deductivo de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM";

Que, mediante Carta N° 080-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2017, el Supervisor, en virtud del Informe N° 51-2017-CSEH/CH.R.P-JES, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el mismo asciende a S/ 157,780.31 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 31/100 Soles); precisando que el deductivo de obra surge debido a que la Entidad a través del Oficio N° 1682-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, absolvió la consulta relacionada a la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", con el cual el especialista de costos, recomienda reducir dicha partida, dado que en los planos no se determina a donde se va a implementar y/o ejecutar la misma;

Que, con Informe N° 126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, de fecha 19 de octubre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra, concluyó que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 155,058.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,82% del monto contractual original;

Que, en el referido informe precisó que el deductivo de obra surge debido a la no ejecución de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", considerando que dicha partida no forma parte del diseño arquitectónico según los planos de esta especialidad; sin embargo, por una deficiencia en la información consignada en el expediente técnico, cuenta con presupuesto, especificaciones técnicas y resumen de metrados, precisando que la reducción de la obra no altera las metas necesarias para el cumplimiento del contrato de obra, el mismo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por no ser necesaria la ejecución de sus partidas constructivas, la misma que no ha sido ejecutada por el Contratista; por otro lado, indicó que existe una diferencia con el monto indicado por el Supervisor que asciende a S/ 2,721.70 (Dos Mil Setecientos Veintiuno con 70/100 Soles) que consideró al reducir los gastos generales fijos y variables, mientras que la Coordinadora de Obra recomendó reducir los gastos variables, tomando como referencia el Desagregado de Gastos Generales que forman parte del Expediente Técnico, de acuerdo a la Opinión N° 003-





# Resolución Jefatural

Nº  
297 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO  
Lima, 06 NOV. 2017

2005/GTN, que indica que en ningún caso, disponer una reducción significa descontar los gastos generales fijos en los que haya incurrido el Contratista; además, precisó que el Deductivo de Obra cumple con lo establecido en la normativa de contrataciones, siendo menor al 25% del monto del contrato original; asimismo su aprobación no ocasionaría un detrimento que impida que la obra alcance la finalidad de su contratación, sumando al hecho de que la reducción involucra prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que no han sido ejecutadas; y, teniendo en consideración que el valor de la partida a reducir es conocido;

Que, de acuerdo al Memorándum Nº 6411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 25 de octubre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 1529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley y el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Deductivo de Obra Nº 01, del Contrato Nº 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 155,058.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,82% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las*



condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);

Que, en el presente caso se han cumplido los presupuestos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Deductivo de Obra N° 01 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, y la Carta N° 080-2017/CONS/SAGITARIO;

De conformidad con lo establecido en la N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;





# Resolución Jefatural

N° 297-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 NOV. 2017

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa -Arequipa", a cargo de la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de S/ 155,058.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,82% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 06 NOV. 2017

OFICIO N° 363) -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

**EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Calle La Calera N° 149, Block 1, Departamento C-303. Urbanización El Parque de Monterrico

La Molina – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.  
Expediente: 45996-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 297 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa -Arequipa".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED



MMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341  
Lima, Lima 1, Perú  
Central 511 6155800 / 511 4283976

**INFORME N° 1529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** **Deductivo de Obra N° 01**

Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108

**Obra:** Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa -Arequipa".

**Contratista:** EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Referencia :** 1) Memorándum N° 6411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR  
3) Carta N° 080-2017/CONS/SAGITARIO  
**Expediente N° 45996-2017**

**Fecha :** Lima, **02 NOV. 2017**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 28 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 049-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa"; posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8'506,422.84 (Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario.

1.2 Con fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 129-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra - Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa - Arequipa", posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H. S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 304,815.24 (Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales



doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Por Oficio N° 873-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 21 de marzo de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 871-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio de sus servicios se computará a partir del 21 de marzo de 2017.
- 1.5 Mediante Carta N° 029-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 26 de mayo de 2017, el Supervisor, solicitó se precise la ubicación de la construcción y/o implementación de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", toda vez que en ninguno de los planos se especifica ventana sistema nova, en consecuencia no se indica su ubicación física para construir y/o implementar esta partida; por lo que, recomienda deducir la partida, considerando que no se indica en los planos para su ejecución.
- 1.6 Con Oficio N° 1682-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, del Equipo de Ejecución de Obras, y del Informe N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRD, del Equipo de Estudios y Proyectos, absolvió la consulta relacionada a la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", indicando que en virtud al análisis del informe del Supervisor se ha corroborado que los trabajos correspondientes a las ventanas a ejecutar están contempladas en las partidas 03.09.28, 03.09.29 y 03.09.30, por lo que recomienda optar por la opción planteada por el Supervisor, que corresponde al Deductivo de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM".
- 1.7 Mediante Carta N° 080-2017/CONS/SAGITARIO, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2017, el Supervisor, en virtud del Informe N° 51-2017-CSEH/CH.R.P-JES, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el mismo asciende a S/ 157,780.31 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 31/100 Soles); precisando que el deductivo de obra surge debido a que la Entidad a través del Oficio N° 1682-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, absolvió la consulta relacionada a la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", con el cual el especialista de costos, recomienda reducir dicha partida, dado que en los planos no se determina a donde se va a implementar y/o ejecutar la misma.
- 1.8 Con Informe N° 126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, de fecha 19 de octubre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra, concluyó que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 155,058.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil





Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,82% del monto contractual original.

- 1.9 En el referido precisó que el deductivo de obra surge debido a la no ejecución de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", considerando que dicha partida no forma parte del diseño arquitectónico según los planos de esta especialidad; sin embargo por una deficiencia en la información consignada en el expediente técnico, cuenta con presupuesto, especificaciones técnicas y resumen de metrados, precisando que la reducción de la obra no altera las metas necesarias para el cumplimiento del contrato de obra, el mismo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por no ser necesaria la ejecución de sus partidas constructivas, la misma que no ha sido ejecutada por el Contratista; por otro lado indicó que existe una diferencia con el monto indicado por el Supervisor que asciende a S/ 2,721.70 (Dos Mil Setecientos Veintiuno con 70/100 Soles) que consideró al reducir los gastos generales fijos y variables, mientras que la Coordinadora de Obra recomendó reducir los gastos variables, tomando como referencia el Desagregado de Gastos Generales que forman parte del Expediente Técnico, de acuerdo a la Opinión N° 003-2005/GTN, que indica que en ningún caso, disponer una reducción significa descontar los gastos generales fijos en los que haya incurrido el Contratista; además, precisó que el Deductivo de Obra cumple con lo establecido en la normativa de contrataciones, siendo menor al 25% del monto del contrato original; asimismo su aprobación no ocasionaría un detrimento que impida que la obra alcance la finalidad de su contratación, sumando al hecho de que la reducción involucra prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que no han sido ejecutadas; y, teniendo en consideración que el valor de la partida a reducir es conocido.
- 1.10 Que, de acuerdo al Memorándum N° 6411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 25 de octubre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

## 2. NORMATIVA APLICABLE.-

### 2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

#### **"Artículo 34°.- Modificaciones al contrato.**

*"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*

*"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"*



## 2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

### **Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**

*Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

### 3. ANÁLISIS:

- 3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.
- 3.2 Al respecto, cabe señalar que la Coordinadora de obra mediante Informe N° 126-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR, de fecha 19 de octubre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 155,058.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,82% del monto contractual original.

Precisando que el deductivo de obra surge debido a la no ejecución de la partida 03.09.10 "Ventana Sistema Nova con Vidrio de 6MM", considerando que dicha partida no forma parte del diseño arquitectónico según los planos de esta especialidad; sin embargo por una deficiencia en la información consignada en el expediente técnico, cuenta con presupuesto, especificaciones técnicas y resumen de metrados, precisando que la reducción de la obra no altera las metas necesarias para el cumplimiento del contrato de obra, el mismo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por no ser necesaria la ejecución de sus partidas constructivas, la misma que no ha sido ejecutada por el Contratista; por otro lado indicó que existe una diferencia con el monto indicado por el Supervisor que asciende a S/ 2,721.70 (Dos Mil Setecientos Veintiuno con 70/100 Soles) que consideró al reducir los gastos generales fijos y variables, mientras que la Coordinadora de Obra recomendó reducir los gastos variables, tomando como referencia el Desagregado de Gastos Generales que forman parte del Expediente Técnico, de acuerdo a la Opinión N° 003-2005/GTN, que indica que en ningún caso, disponer una reducción significa descontar los gastos generales fijos en los que haya incurrido el Contratista; además, precisó que el Deductivo de Obra cumple con lo establecido en la normativa de contrataciones, siendo menor al 25% del monto del contrato original; asimismo su aprobación no ocasionaría un detrimento que impida que la obra alcance la finalidad de su contratación, sumando al hecho de que la reducción involucra prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que no han sido ejecutadas; y, teniendo en consideración que el valor de la partida a reducir es conocido.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

S/ 155,058.61 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,82% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado.

Puesto que se han cumplido los presupuestos establecidos en los citados artículos, dado que el Deductivo de Obra N° 01 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

#### IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa - Arequipa -Arequipa".

#### V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda notificar al EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

**Maribel Pillco Puma**

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**José Luis Cabrera Palomino**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



Manuel Francisco Soto Gamboa  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.